



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 012- 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **31 ENE. 2019**

**VISTO:** El Memorandum N° 014-2019/Gob.Reg-Piura-410200 de fecha 08 de enero de 2019 de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, mediante el cual nos remite el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Presupuestal 2019 que incluye la Planilla de Pago del personal nombrado de esta Dirección Regional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprobó la Escala de Incentivo Único para el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, UE 0892 - Sede Central Piura, en cuyo anexo 01 obra la Escala Transitoria de CAFAE de esta Dirección Regional; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y la Ley N° 29874 - Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se establecen los procedimientos que reglamentan las transferencias al CAFAE conforme a su Octava Disposición Transitoria;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001 se establecieron las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas;

Que, con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM se precisa que los incentivos y/o asistencias otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, según la Ley N° 29874, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2012, se implementaron medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, a través de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Centésima cuarta. Disposición Complementaria se estableció que "A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado *Incentivo Único*". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de concepto económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma ley...";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 21 de julio 2014, se aprobó la escala de Incentivo Único para las unidades ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura: 0892 Sede Piura, otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) al personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; precisándose que en sus Anexos N° 01 y N° 02 se encuentra aprobada la Escala Transitoria del Incentivo Único para los trabajadores nombrados la Dirección Regional de Energía y Minas;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 012-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 31 ENE. 2019

Que, contando con la cobertura presupuestal respectiva, tal como se desprende del Memorándum N° 014-2019/GOB.REG.PIURA-410200;

Con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 01 de enero del 2019.

## SE RESUELVE:

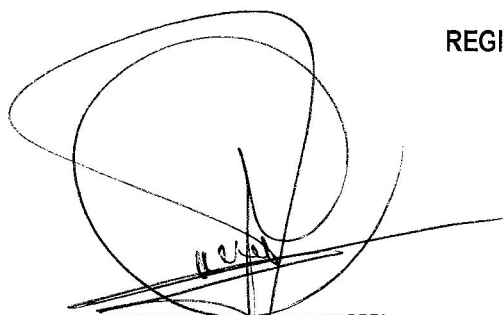
**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 21,600.00)**, para el año 2019 a favor del **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE** de la **Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura**, para que se abone por concepto de **Incentivo Único** a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la siguiente cadena del gasto:

| META  | NOMBRE  | Fte. Fte. | Específica de Gasto | Monto Transferencia |           |
|-------|---------|-----------|---------------------|---------------------|-----------|
|       |         |           |                     | Incentivo Único     | Total     |
| 0082  | MINERIA | RO        | 2.1.1.1.2.1         | 21,600.00           | 21,600.00 |
| Total |         |           |                     | 21,600.00           | 21,600.00 |

**ARTICULO 3º.-** Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
Abog. Percy Fiestas Aquino  
ICAP. 1143  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA